ACUERDO DEL CONSEJO DE FUNDADORES 002
(24 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO 2027

EL CONSEJO DE FUNDADORES
DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS, EN USO DE LAS FUNCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR 487 DE 2019, ARTÍCULO 11, Y EN ESPECIAL, LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 28 y 29 LITERAL c) DE LA LEY 30 DE 1992 Y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 explicitan la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia.

2. Que, el literal g) del artículo 29 de la mencionada Ley determina que la autonomía de las Instituciones Universitarias implica "arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

3. Que, según el Estatuto General de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, en su artículo 11, Literal c), es función del Consejo de Fundadores aprobar el presupuesto anual de gastos, cuyo proyecto lo debe ser presentado por el rector, y así como los estados financieros.

4. Que, los topes máximos del valor de las matrículas han sido fijados en los Acuerdos de creación de cada programa académico y fueron enviados en la notificación de los mismos ante el Ministerio de Educación Nacional.

5. Que, para efectos de posibles reajustes de los Derechos Pecuniarios contemplados en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 y Decreto 110 de 1994, se tendrá en cuenta el incremento para el salario mínimo autorizado por el Gobierno Nacional y el índice de precios al consumidor IPC informado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) informado a octubre 2026.

6. Que, en reunión de Consejo Directivo realizada el pasado 20 de noviembre de 2026, según consta en el Acta No. 006-2026, los Consejeros dieron aval para presentar el presente Acuerdo ante el Consejo de Fundadores de la JDC.

7. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Consejo de Fundadores de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos,

ACUERDO DEL CONSEJO DE FUNDADORES 002
(24 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO 2027

ACUERDA

ARTÍCULO 1. DETERMINACIÓN. Determinar los valores de los derechos pecuniarios para el primero y segundo semestres del año 2027, para los estudiantes que se matriculan en los diferentes programas que la Fundación Universitaria Juan de Castellanos ofrece, como se detalla a continuación:

ARTÍCULO 2. MEDICINA VETERINARIA. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en ocho millones seiscientos mil pesos m/cte. ($8.600.000) para los estudiantes del programa de MEDICINA VETERINARIA modalidad presencial.

ARTÍCULO 3. INGENIERÍA CIVIL. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en seis millones quinientos diez mil pesos m/cte. ($6.510.000) para los estudiantes del programa de INGENIERÍA CIVIL modalidad presencial

ARTÍCULO 4. DERECHO. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en seis millones cuatrocientos cuarenta mil pesos m/cte. ($6.440.000) para los estudiantes del programa de DERECHO modalidad presencial.

ARTÍCULO 5. INGENIERÍA AMBIENTAL. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en cinco millones novecientos sesenta y cinco mil pesos m/cte. ($5.965.000) para los estudiantes del programa de INGENIERÍA AMBIENTAL modalidad presencial.

ARTÍCULO 6. INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en cinco millones novecientos sesenta y cinco mil pesos m/cte. ($5.965.000) para los estudiantes del programa de INGENIERÍA AMBIENTAL Y SANITARIA modalidad presencial.

ARTÍCULO 7. INGENIERÍA DE SISTEMAS. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil pesos m/cte. ($5.755.000) para los estudiantes del programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS modalidad presencial.

ARTÍCULO 8. MÚSICA. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en cinco millones setecientos cincuenta mil pesos m/cte. ($5.750.000) para los estudiantes del programa de MÚSICA modalidad presencial.

ACUERDO DEL CONSEJO DE FUNDADORES 002
(24 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO 2027

ARTÍCULO 9. ARTES VISUALES. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en cinco millones cuatrocientos cinco mil pesos m/cte. ($5.405.000) para los estudiantes del programa de ARTES VISUALES modalidad presencial.

ARTÍCULO 10. TRABAJO SOCIAL. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en cinco millones noventa mil pesos m/cte. ($5.090.000) para los estudiantes del programa de TRABAJO SOCIAL modalidad presencial.

ARTÍCULO 11. ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en cinco millones setenta mil pesos m/cte. ($5.070.000) para los estudiantes del programa de ADMINISTRACIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA modalidad presencial.

ARTÍCULO 12. CONTADURÍA PÚBLICA. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en cuatro millones novecientos sesenta mil pesos m/cte. ($4.960.000) para los estudiantes del programa de CONTADURÍA PÚBLICA modalidad presencial.

ARTÍCULO 13. CIENCIAS DEL DEPORTE. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil pesos m/cte. ($4.838.000) para los estudiantes del programa de CIENCIAS DEL DEPORTE modalidad presencial.

ARTÍCULO 14. ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en cuatro millones seiscientos sesenta mil pesos m/cte. ($4.660.000) para los estudiantes del programa de ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS modalidad presencial.

ARTÍCULO 15. LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en cuatro millones quinientos diez mil pesos m/cte. ($4.510.000) para los estudiantes del programa de LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES modalidad presencial.

ARTÍCULO 16. ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en ocho millones trescientos mil pesos m/cte. ($8.300.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN AMBIENTAL modalidad presencial.

ARTÍCULO 17. ESPECIALIZACIÓN EN DIAGNÓSTICO VETERINARIO. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en ocho millones de pesos m/cte. ($8.000.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN DIAGNÓSTICO VETERINARIO modalidad presencial.

ARTÍCULO 18. ESPECIALIZACIÓN EN TÉCNICAS MÉDICO – QUIRÚRGICAS. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en ocho millones de pesos m/cte. ($8.000.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN TÉCNICAS MÉDICO - QUIRÚRGICAS modalidad presencial.

ARTÍCULO 19. ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN E INTERVENCIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria para la totalidad del plan de estudios, en siete millones seiscientos cincuenta mil pesos m/cte. ($7.650.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN E INTERVENCIÓN PARA LA PRIMERA INFANCIA modalidad a distancia.

ARTÍCULO 20. ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA Y CURRICULAR. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria para la totalidad del plan de estudios, en siete millones seiscientos cincuenta mil pesos m/cte. ($7.650.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN EDUCATIVA Y CURRICULAR modalidad a distancia

ARTÍCULO 21. ESPECIALIZACIÓN EN INNOVACIÓN PEDAGÓGICA. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria para la totalidad del plan de estudios, en siete millones seiscientos cincuenta mil pesos m/cte. ($7.650.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN INNOVACIÓN PEDAGÓGICA modalidad a distancia.

ARTÍCULO 22. ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria para la totalidad del plan de estudios, en siete millones seiscientos cincuenta mil pesos m/cte. ($7.650.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN INCLUSIVA modalidad a distancia.

ARTÍCULO 23. ESPECIALIZACIÓN EN CLIMA ESCOLAR. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria para la totalidad del plan de estudios, en siete millones seiscientos cincuenta mil pesos m/cte. ($7.650.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN CLIMA ESCOLAR modalidad a distancia.

ACUERDO DEL CONSEJO DE FUNDADORES 002
(24 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO 2027

ARTÍCULO 24. ESPECIALIZACIÓN EN LÚDICA EDUCATIVA. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria para la totalidad del plan de estudios, en siete millones seiscientos cincuenta mil pesos m/cte. ($7.650.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN LÚDICA EDUCATIVA modalidad virtual.

ARTÍCULO 25. ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en siete millones seiscientos treinta mil pesos m/cte. ($7.630.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DEL TALENTO HUMANO modalidad presencial.

ARTÍCULO 26. ESPECIALIZACIÓN JUSTICIA PENAL. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en siete millones seiscientos treinta mil pesos m/cte. ($7.630.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN JUSTICIA PENAL modalidad presencial.

ARTÍCULO 27. ESPECIALIZACIÓN DERECHO PROCESAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en siete millones seiscientos treinta mil pesos m/cte. ($7.630.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN DERECHO PROCESAL Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. modalidad presencial.

ARTÍCULO 28. ESPECIALIZACIÓN EN ALTA DIRECCIÓN Y AUDITORÍA EN INSTITUCIONES DE SALUD. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en ocho millones cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte. ($8.480.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN ALTA DIRECCIÓN Y AUDITORÍA EN INSTITUCIONES DE SALUD modalidad presencial.

ARTÍCULO 29. ESPECIALIZACIÓN EN ALTA DIRECCIÓN Y AUDITORÍA EN INSTITUCIONES DE SALUD. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en siete millones cuatrocientos veinte mil pesos m/cte. ($7.420.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN ALTA DIRECCIÓN Y AUDITORÍA EN INSTITUCIONES DE SALUD modalidad virtual.

ARTÍCULO 30. ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en seis millones quinientos sesenta y cinco mil pesos m/cte. ($6.565.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA modalidad presencial.

ARTÍCULO 31. ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DE SOFTWARE. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en seis millones doscientos mil pesos m/cte. ($6.200.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN DESARROLLO DE SOFTWARE modalidad virtual.

ARTÍCULO 32. ESPECIALIZACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en seis millones doscientos mil pesos m/cte. ($6.200.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL modalidad virtual.

ARTÍCULO 33. ESPECIALIZACIÓN EN FAMILIA Y VÍNCULOS INTERGENERACIONALES. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en cinco millones ochocientos mil pesos m/cte. ($5.800.000) para los estudiantes del programa de ESPECIALIZACIÓN EN FAMILIA Y VÍNCULOS INTERGENERACIONALES modalidad virtual.

ARTÍCULO 34. MAESTRÍA EN SALUD ANIMAL. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en diez millones quinientos mil pesos m/cte. ($10.500.000) para los estudiantes del programa de MAESTRÍA EN SALUD ANIMAL modalidad presencial.

ARTÍCULO 35. MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en ocho millones doscientos setenta mil pesos m/cte. ($8.270.000) para los estudiantes del programa de MAESTRÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN modalidad virtual.

ARTÍCULO 36. MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en siete millones seiscientos ochenta mil pesos m/cte. ($7.680.000) para los estudiantes del programa de MAESTRÍA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA modalidad híbrida.

ARTÍCULO 37. MAESTRÍA EN EDUCACIÓN. Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en cinco millones novecientos noventa y cinco mil pesos m/cte. ($5.995.000) para los estudiantes del programa de MAESTRÍA EN EDUCACIÓN modalidad virtual.

ARTÍCULO 38. DOCTORADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Otorgar estímulo y fijar como valor máximo los derechos de matrícula ordinaria semestral en diez millones novecientos veinte mil pesos m/cte. ($10.920.000) para los estudiantes del programa de DOCTORADO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN modalidad híbrida.

ACUERDO DEL CONSEJO DE FUNDADORES 002
(24 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO 2027

ARTÍCULO 39. RECARGOS. El porcentaje de recargo por matrícula extraordinaria será establecido por el rector, de acuerdo con el calendario académico y el comportamiento de estudiantes matriculados.

ARTÍCULO 40. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. Fijar como valor de matrícula para los Diplomados y Cursos de Extensión hasta uno coma cinco (1,5) salarios mínimos mensuales legales vigentes(SMMLV). El costo se determinará de acuerdo con el presupuesto de cada curso o diplomado.

ARTÍCULO 41. TARIFAS. Fijar los siguientes valores por concepto de otros derechos pecuniarios:

Concepto	Valor 2027
Derechos de grado de pregrado	$1.200.000
Derechos de grado de posgrado	$1.500.000
Curso intersemestral de segunda lengua extranjera (por nivel)	$760.000
Socialización extraordinaria de trabajos de grado de pregrado, posgrado y pasantías	$745.000
Duplicado de diploma de pregrado y posgrado	$720.000
Examen unificado de preparatorios	$560.000
Supletorios de posgrado	$475.000
Curso preparatorio de Derecho (certificable)	$505.000
Examen de suficiencia de un nivel de segunda lengua extranjera	$460.000
Nivel de segunda lengua extranjera y repitencia	$450.000
Curso de segunda lengua extranjera para doctorados	$510.000
Curso de segunda lengua extranjera para maestrías	$390.000
Examen preparatorio de Derecho (segunda vez)	$375.000
Socialización extraordinaria de cursos y diplomados	$375.000
Examen de segunda lengua extranjera para doctorados	$365.000
Examen de segunda lengua extranjera para maestrías	$280.000
Habilitaciones y supletorios de pregrado	$225.000
Duplicado de certificado de diplomado	$155.000
Inscripción a programas de pregrado y posgrado	$140.000
Contenidos temáticos por ciclo o periodo académico de posgrado	$100.000

Duplicado de certificado de participación en seminarios	$75.000
Duplicado del acta de grado de posgrado	$55.000
Certificados y constancias de posgrado	$50.000
Contenidos temáticos por semestre de pregrado	$50.000
Prueba de ubicación de segunda lengua extranjera	$45.000
Inscripción a cursos y diplomados	$40.000
Certificados y constancias de diplomados	$40.000
Duplicado del acta de grado de pregrado	$30.000
Certificados y constancias de pregrado	$25.000
Certificados y constancias de niveles de lengua extranjera	$25.000
Certificados y constancias de cursos de crédito	$15.000
Certificados y constancias de cartera	$15.000
Constancia de conducta estudiantil	$15.000
Duplicado de constancia de participación en cursos de extensión	$15.000
Duplicado de paz y salvo	$15.000
Certificados y constancias laborales	$10.000
Multa diaria por mora en el préstamo de libros de biblioteca	$5.000

ARTÍCULO 42. VALIDACIONES. El costo de las validaciones de pregrado y posgrado será del 50% del valor de la asignatura de acuerdo con el programa académico.

ARTÍCULO 43. INTERSEMESTRALES. Determinar que todos los Cursos Intersemestrales se ofrecerán con el cien por ciento (100%) de la intensidad horaria normal, con un mínimo de quince (15) estudiantes matriculados y el valor se fijará de acuerdo con el costo de los créditos correspondientes, con la excepción del curso intersemestral de segunda lengua extranjera por nivel, cuyo valor estará fijado de manera estándar.

ARTÍCULO 44. EXAMEN DE SUFICIENCIA. El costo de examen de suficiencia de seis niveles será un salario mínimo mensual legal vigente y el examen de suficiencia de hasta dos niveles será el 50% de un salario mínimo mensual legal vigente.

ARTÍCULO 45. MONITORÍAS. Determinar que el descuento aplicable por distinción de monitoria, según lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 82 del Acuerdo del Consejo Directivo 013 del 7 de diciembre de 2021, sea del 10%.

ACUERDO DEL CONSEJO DE FUNDADORES 002
(24 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINAN LOS VALORES DE LOS DERECHOS PECUNIARIOS PARA EL AÑO 2027

ARTÍCULO 46. HOMOLOGACIONES. Determinar como valor de la solicitud de estudio de transferencia o de homologación externa de materias el 13% del SMMLV para los programas que ofrece la JDC.

ARTÍCULO 47. CRÉDITOS. El valor de las asignaturas por créditos, se manejará de la siguiente manera: Valor total de la matrícula por el número de semestres a cursar, dividido en el número de créditos totales del programa académico y al resultado se le incrementa un 30%.

ARTÍCULO 48. FACULTAD. Facultar al Padre rector para establecer por resolución de rectorías las modificaciones que considere necesarias al presente Acuerdo de Consejo de Fundadores y convenir los diferentes pagos a que hay lugar, según las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 49. DIVULGACIÓN. Dar a conocer y fijar copia del presente Acuerdo del Consejo de Fundadores en las carteleras de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos, enviar a las dependencias pertinentes para su cumplimiento y publicarlo en el sistema académico Academusoft.

ARTÍCULO 50. VIGENCIA. El presente Acuerdo de Consejo de Fundadores rige a partir de la fecha de su expedición y aplica para el primero y segundo periodo académico del año dos mil veintisiete (2027).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Mons. GABRIEL ÁNGEL VILLA VAHOS
Arzobispo de Tunja
Presidente del Consejo de Fundadores

Padre JOSÉ CARVAJAL SÁNCHEZ
Secretario Consejo de Fundadores

Elaboró. Mag. Jhon Fredy Igua Pulido. Jefe Unidad Financiera.
Revisó. Mag. Rosa Prescelia Ayala Becerra. Secretaria General.